



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

El señor DEOVIDES MUNIVE CHURIO, presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, por intermedio de apoderada judicial y en contra de YOLEIDA MARIA RODRIGUEZ GUILLEN.

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor DEOVIDES MUNIVE CHURIO por intermedio de apoderada judicial, en contra de YOLEIDA MARIA RODRIGUEZ GUILLEN.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora YOLEIDA MARIA RODRIGUEZ GUILLEN, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

3.- Requierase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 del decreto 564 de 2020.

4.- Reconózcasele personería jurídica a la doctora LORENA CECILIA SIERRA OÑATE, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial del señor DEOVIDES MUNIVE CHURIO, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER

P. DIVORCIO No. 2020 - 00280  
SE LIBRÓ TELEGRAMA Nº 001  
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO	Nº
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			
_____			
SECRETARIA			

**Firmado Por:**

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f25a2719dd77748031e657fa321d92a986b213ba857b226ec637e26faa740f0**

Documento generado en 19/01/2021 03:06:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**